

Política JFABC Transferencia de Alumnos

Emitido 8/25

Propósito: Establecer el criterio para la transferencia de alumnos dentro del Charleston County School District.

Los alumnos tienen derecho a asistir a la escuela en la zona de inscripción escolar aplicable a su residencia, según lo establecido por la junta escolar; sin embargo, cuando los padres / tutores legales desean que sus hijos asistan a una escuela diferente a la que están asignados, pueden solicitar una transferencia a cualquier escuela del condado de Charleston, excluyendo las escuelas Magnet y chárteres en las que haya espacio disponible.

Nota: La disponibilidad de espacio se calcula comparando la matrícula proyectada de la escuela con la evaluación anual del distrito de la capacidad de la escuela.

Si surge la situación en la que una escuela ha alcanzado su capacidad, el distrito utilizará una lotería de inscripción para crear una lista de espera de la cual se ofrecerán asientos a medida que estén disponibles.

Plazos

Todas las solicitudes de transferencia para el siguiente año escolar deben presentarse antes de la fecha límite designada para que se considere su colocación mediante un proceso de lotería. Si se aprueban las solicitudes de transferencia recibidas después de la fecha límite, el nombre del alumno se añadirá al final de la lista de lotería en el orden en que se reciba, si existe dicha lista de espera; de lo contrario, se le concederá el derecho a matricularse.

Las razones válidas y no discriminatorias para transferirse incluyen, entre otras, las siguientes:

- asistir a una escuela que ofrece programas que la escuela de origen no ofrece
- razones de salud documentadas
- por otras razones, tal como asistir a una escuela
- es más cerca de donde los padres / tutor legal trabajan
- estar con uno o más hermanos
- para mejor acomodar necesidades de cuidado para antes o después de escuela (ej. horas de trabajo extendidas o trabajo relacionado a viajes que necesita de cuidado infantil para antes y después de escuela)
- el niño asistió previamente
- instancias donde los padres / tutor legal están planificando mudarse a otro distrito durante el año escolar, para permitir al niño a asistir a esa escuela desde el comienzo del año.
- por razones que advierten la remoción de un alumno de la influencia o presencia de otros alumnos. Esta política no pertenece a Magnet, o escuelas chárteres.

Esta política no gobierna solicitudes para puestos escolares por virtud de transferencias voluntarias de alumnos de empleados del CCSD. La política JFABCA, *Voluntary Transfers for Children of CCSD Employees*, gobierna para ese propósito.

Si la persona establece una residencia nueva en el condado de Charleston y la escuela a la cual la nueva residencia está asignada está a quince o más millas de la residencia, entonces los padres pueden solicitar transferencia a una escuela más cercana. El distrito asignará al alumno a la escuela que tenga asientos disponibles.

Apelaciones

Solicitudes negadas por el comité de revisiones internas pueden ser apeladas a la junta del condado o a su(s) designado(s). El proceso de apelación se puede encontrar haciendo clic en el enlace de abajo o seleccionando "Voluntary Transfer" en la página hogar del distrito (ccsdschools.com).

<http://www.ccsdschools.com/choice/VoluntaryTransfer/index.php>

Colocación Sujeta a Cambio

La colocación de cualquier alumno, ya sea por área de asistencia, transferencia u otro proceso, está sujeto a cambio debido a la operación de la ley, cambio de la política, líneas de asistencia alteradas u otra acción de la Junta Administrativa del Charleston County School District.

Adoptada 11/10/97; Revisada 6/24/02, 1/23/06, 1/13/14, 2/23/15, 3/22/21, 6/9/25, 8/25/25

Referencias Legales :

S.C. Code of Laws, 1976, según enmendadas:

[Section 59-19-90\(9\)](#) - Transferir y asignar alumnos.

[Section 59-19-90\(1\)](#) - Prescribir condiciones y cargos por asistencia.

[Section 59-63-30](#) - Requisitos para asistir.

[Section 59-63-31](#) – Requisitos adicionales para asistir a la escuela pública.

[Section 59-63-40](#) – Discriminación es prohibida por razón raza, credo, color u origen nacional.

[Section 59-63-210](#) - Motivos por los cuales los fideicomisarios pueden sobresalir, suspender o transferir a los alumnos; petición de readmisión.

[Section 59-63-250](#) - Transferencia de alumnos.

[Section 59-63-470](#) – Transferencia de alumnos cuando la inscripción de dichos alumnos amenaza con perturbar la paz.

[Section 59-63-480](#) – Asistir a escuelas en un condado adyacente.

[Section 59-63-490](#) – Transferencia a una escuela de un distrito adyacente.

[Section 59-63-500](#) – Transferencia sin consentimiento del distrito escolar de residencia.

[Section 59-63-510](#) - Junta de educación del condado autorizada para ordenar transferencias.

[Section 59-63-520](#) – Consentimiento requerido para transferencia.

2025 Act 77 – Suprime los distritos constituyentes.

Regulaciones del S.C. State Board of Education:

[R43-273](#) - Transferencias y retiros.

[R43-279](#) – Normas mínimas de conducta estudiantil y procedimientos de aplicación disciplinaria que deben implementar los distritos escolares locales.

Charleston County School District